

Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 4925, de 13.7.2007, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 169, de 16.7.2007, y en los diarios Arreu, de 13.7.2007 y La Vanguardia de 13.7.2007.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento afectado.

Dentro del plazo de información no se han recibido alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y en la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la distribución de gas natural al núcleo urbano de Castellgalí.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y bajo las siguientes condiciones especiales:

1. La empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, constituirá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 8.970,02 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y con el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre. En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza la empresa deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado. La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. 00025492/07, firmado por el señor Jordi Polo Campabadal Lacorte, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el núm. 2007908401, de fecha 5.6.2007.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real decreto 919/2006, de 28 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla; otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación, y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa para cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras la empresa peticionaria solicitará a la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. Esta autorización administrativa quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 12 de septiembre de 2007.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado (07.256.009).

**62.202/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General del Energía y Minas, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y la aprobación de un proyecto para la distribución de gas natural en el término municipal de Sant Llorenç Savall (exp. 00032741/07).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00032741/07.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, SA.

Objeto: obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la distribución de gas natural al término municipal de Sant Llorenç Savall.

Características principales de las instalaciones:

Término municipal afectado: Sant Llorenç Savall.

Red de distribución.

Longitud: 2.357 m, 2.138 m, 1.861 m y 1.635 m.

Diámetros: 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Material: polietileno.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

Planta de gas natural licuado (GNL).

Para llevar a cabo el suministro, será necesario la instalación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL), a ubicar según el posible emplazamiento facilitado por el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall.

Presupuesto: 679.049,26 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (c. Provenza 339) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 1 de octubre de 2007.—Joseph Porta Querol, Jefe de la sección de Gas Canalizado (07.275.082).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**61.632/07. Resolución del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro por la que se anuncia subasta para la enajenación de solares ubicados en C/ Carretera de Hellín, n.º 23 y PP-2.**

1. Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- C) Número de expediente: 1/2007.

2. Objeto del contrato:

- A) Descripción del objeto: Enajenación de dos solares.
- B) Lugar de ejecución: Solares ubicados en C/ Carretera de Hellín, n.º 23 y PP-2.
- C) Plazo de ejecución: Indefinido.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Normal.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación: Solar ubicado en C/ Carretera de Hellín, n.º 23: 1.474,45 euros; y solar ubicado en PP-2: 11.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.
- B) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- C) Localidad y código postal: Peñas de San Pedro, 02120.
- D) Teléfono: 967298001.
- E) Telefax: 967298153.
- F) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales, a partir del siguiente al que se inserta el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas.

7. Presentación de las ofertas:

A) Fecha límite de la presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las diez a las trece horas.

B) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro. Plaza Mayor, n.º 1. 02120. Peñas de San Pedro. Albacete.

8. Apertura de ofertas:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.
- B) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- C) Localidad: Peñas de San Pedro.
- D) Fecha: Tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.
- E) Hora: Doce.

9. Gastos de los anuncios: Con cargo a los adjudicatarios.

Peñas de San Pedro, 3 de octubre de 2007.—El Alcalde, Antonio Serrano Aguilar.